----Trelew, 18 de abril de 2022.----------

----**VISTOS Y CONSIDERANDO:**----------

----I.- Que mediante escrito digital de fecha 31/03/2022 (ID 623738) las partes y la menor de edad G. I. (con el patrocinio de su abogada) arribaron a un acuerdo provisorio respecto al régimen de comunicación de G. con su progenitor, el que tendrá vigencia hasta el día 30/06/2022, oportunidad en la que se volverá a evaluar la situación. En consecuencia, solicitan que se homologue el mismo. ----------

----En fecha 05/04/2022 se corrió vista a la Sra. Asesora de Familia quien prestó conformidad con el acuerdo alcanzado agregando que, una vez finalizada su vigencia, las partes deberán manifestar sobre su cumplimiento y presentar, si corresponde, el convenio definitivo que ponga fin al presente. ----------

----II.- --Siendo así, en atención a que no se advierte la violación a ninguna norma de orden público ni al interés superior de G., corresponde homologar el acuerdo conciliatorio al que arribaron las partes que establece: (1) que la primera y tercera semana el Sr. I. se ocupará de retirar a G. del colegio los días martes y jueves, permaneciendo la niña bajo su cuidado hasta las 19:00 hs., debiendo dejarla en la casa de su abuela materna, donde será retirada por su progenitora. Los días sábado de esas semanas, el progenitor retirará a G. del domicilio de la Sra. C. a las 10:00 hs., permaneciendo al cuidado de la niña hasta las 23:00 hs. horario en el que la dejará en casa de su abuela materna, de donde será retirada por su progenitora; (2) con respecto a la segunda y cuarta semana, el Sr. I. retirará a G. del colegio los días lunes, miércoles y viernes, permaneciendo la niña bajo su cuidado hasta las 19:00 hs., horario en el cual la dejará en la casa de su abuela materna, de donde será retirada por su progenitora. Los días domingo de esas semanas, el progenitor retirará a G. del hogar materno a las 10:00 hs., permaneciendo al cuidado de la niña hasta las 19:00 hs. horario en el cual la dejará en casa de su abuela materna, de donde será retirada por su progenitora.----------

----Dicho convenio tendrá validez hasta el día 30/06/2022, debiendo las partes manifestar sobre su cumplimiento. Hasta entonces se insta a los progenitores a que intenten arribar a un convenio definitivo respecto al cuidado personal y régimen de comunicación de G. I.----------

----Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la Ciudad de Trelew,

**RESUELVE:**----------

----HOMOLOGAR el acuerdo al que arribaron G. S. C., L. I. y G. I. mediante escrito digital de fecha 31/03/2022 (ID 623738), que tendrá validez hasta el día 30/06/2022.----------

----INSTAR a las partes a que en el tiempo de vigencia del convenio provisorio que se homologa, intenten arribar a un convenio definitivo respecto al cuidado personal y régimen de comunicación de G. I.----------

----Regístrese, notifíquese y continúen las presentes según su estado.----------

**NATALIA I. SPOTURNO**
**JUEZA DE CÁMARA**

**MARCELO F. PERAL**
**PRESIDENTE**

**FLORENCIA CORDÓN FERRANDO**
**JUEZA DE CÁMARA**

**---- REGISTRADA BAJO EL N° _____21_____ DE 2022- SIF - CONSTE.----------**

**UBALDO RENÉ AGUILERA**
**SECRETARIO DE CÁMARA**